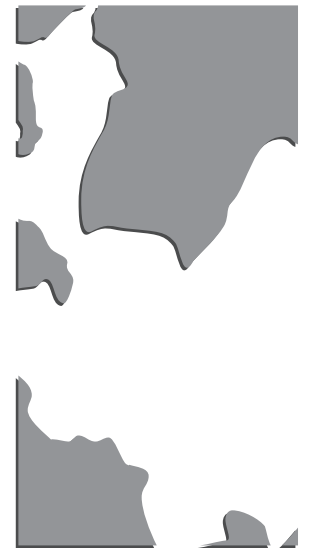




Medellín, jueves 29 de julio de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.088

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002629	Julio 23 de 2021	3	070002639	Julio 28 de 2021	24
070002630	Julio 23 de 2021	5	070002640	Julio 28 de 2021	26
070002631	Julio 23 de 2021	7	070002641	Julio 28 de 2021	28
070002632	Julio 26 de 2021	10	070002642	Julio 28 de 2021	30
070002633	Julio 26 de 2021	12	070002543	Julio 28 de 2021	32
070002534	Julio 27 de 2021	14	070002644	Julio 28 de 2021	34
070002635	Julio 27 de 2021	15	070002645	Julio 28 de 2021	36
070002636	Julio 27 de 2021	16	070002646	Julio 28 de 2021	38
070002637	Julio 27 de 2021	19	070002647	Julio 28 de 2021	40
070002638	Julio 27 de 2021	22	070002648	Julio 28 de 2021	42



Radicado: D 2021070002629

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con el Sistema General de Participaciones al señor **DIEGO ANDRÉS FANDIÑO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.554.542**, Maestro en Artes Plásticas y Visuales - Magíster en Periodismo, como docente de aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque , sede Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes, del municipio de Remedios, población mayoritaria en reemplazo del señor Juan Fernando Álvarez Arango , identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.550; quien renunció.

En razón a que el señor Diego Andrés Fandiño Prieto, mediante comunicación escrita, allegada al correo electrónico institucional, con fecha del 08 de julio de 2021, manifiesta

*CDP*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

no aceptar el cargo, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral 16.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral 16; donde se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con el Sistema General de Participaciones al señor **DIEGO ANDRÉS FANDIÑO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.554.542**, Maestro en Artes Plásticas y Visuales - Magíster en Periodismo, como docente de aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque , sede Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes, del municipio de Remedios, población mayoritaria en reemplazo del señor Juan Fernando Álvarez Arango , identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.550; quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratada	<i>Eliana R.</i>	15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002630

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER023110 del 26 de abril de 2021, la señora **YORLEN LOAIZA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.254.138**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio, del municipio de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YORLEN LOAIZA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.254.138**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio, del municipio de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yorlen Loaiza Ruiz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/7/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		15/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002631

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070002507 del 14 de julio de 2021, se vinculó Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora: **NORA ISABEL GAVIRIA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.151.155**, del **Sector Privado** al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

Municipio	DANE IE	Nombre IE	DANE SEDE	Nombre Sede	CC Tutor	Nombre Tutor	Cc Reemplazo	Nombre Reemplazo
Yolombó	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	105890000271	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	22085810	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA	1.017.151.155	NORA ISABEL GAVIRIA CARDONA
			205890000089	C. E. R. URRAO				
			205890000232	C. E. R. MARIA ESTRADA OLANO				
			205890000496	C. E. R. LA PAJITA				
			205890001042	C. E. R. ANTONIO NARIÑO				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En atención a que en el momento de elaborar el Decreto con número 2021070002507 del 14 de julio de 2021, se cometió error al afirmar que la señora Gaviria Cardona, pertenecía al sector privado; como también en el número de la cédula de la docente tutora; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la docente: **NORA ISABEL GAVIRIA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.151.155**, **se vinculó** al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia; y que el número de cédula correcto de la docente tutora Herrera Rueda es: **22.025.810** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto con número 2021070002507 del 14 de julio de 2021, donde se vinculó Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora: **NORA ISABEL GAVIRIA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.151.155**, al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

Municipio	DANE IE	Nombre IE	DANE SEDE	Nombre Sede	CC Tutor	Nombre Tutor	Cc Reemplazo	Nombre Reemplazo
Yolombó	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	105890000271	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	22.025.810	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA	1.017.151.155	NORA ISABEL GAVIRIA CARDONA
			205890000089	C. E. R. URAAO				
			205890000232	C. E. R. MARIA ESTRADA OLANO				
			205890000496	C. E. R. LA PAJITA				
			205890001042	C. E. R. ANTONIO NARIÑO				

Y no como allí se expresó.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		22/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contra		21-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002632

Fecha: 26/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CAMILO VELASQUEZ PALACIO	1018374290	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	BARBOSA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	LUZ YINEY MONROY RAMOS	1038116871	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE I.E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	BARBOSA	GILMA PATRICIA MONTOYA PALACIO CON CEDULA: 42688360	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		26/7/2021
Reviso:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/07/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxillar Administrativa.	Yined Andrea Vallejo	26/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002633

Fecha: 26/07/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070002633**  
(Del 26 de julio de 2021)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al doctor

**BERNARDO GUERRA SERNA**

**CONSIDERANDO**

Que el día 26 del mes de julio falleció en la ciudad de Medellín el ilustre ciudadano y gran líder liberal antioqueño, **BERNARDO GUERRA SERNA**, exgobernador de Antioquia y exalcalde de Medellín, y uno de los más influyentes políticos de la segunda mitad del siglo XX en el departamento y en nuestro país.

Que, durante su brillante trayectoria pública, este prestigioso abogado también se desempeñó con lujo de competencia como concejal, diputado, parlamentario, embajador y jefe del Directorio Liberal de Antioquia, asumiendo con compromiso todos los cargos que ocupó, hasta convertirse en uno de los políticos que más reconocimiento y poder alcanzó en el departamento; y cuyo legado político ha sido heredado por sus hijos Bernardo Alejandro, varias veces concejal de Medellín, y Andrés Felipe, diputado de la Asamblea Departamental.

Que en el mes de agosto de 1986 asumió su cargo como Gobernador de Antioquia y rigió los destinos del departamento hasta el mes de octubre del mismo año; y durante su prolífica existencia, realizó grandes aportes al desarrollo económico y social de Antioquia y del país.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del exgobernador de Antioquia **BERNARDO GUERRA SERNA**, y expresa sus condolencias a su señora esposa Lucía Hoyos de Guerra, a sus hijos Bernardo Alejandro, Andrés Felipe, Federico y Juan José Guerra Hoyos; y a sus hijos Fanny Patricia y Hugo Alonso Guerra Gómez.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños y antioqueñas el compromiso de vida de este ilustre antioqueño, que deja una huella en la sociedad por su protagonismo en la historia del departamento y del país.

“.....”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar tres días de duelo en todo el territorio departamental, y ordenar que se icen a media asta las banderas de Antioquia ubicadas al exterior de los edificios públicos. Y las ubicadas en el interior, que se icen con un crespón negro en la parte superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia del doctor **BERNARDO GUERRA SERNA**, como homenaje póstumo, el día 27 de julio de 2021 en la ciudad de Medellín.

**Comuníquese y Cúmplase**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (e)





Radicado: D 2021070002634

Fecha: 27/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**Artículo 1º.** Designar a la doctora **LINA MARÍA BOTERO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.865.773, como miembro de la “**COMISIÓN FÍLMICA DE ANTIOQUIA**”, en representación del **Sector Productivo** del Departamento de Antioquia.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico  
Julio 26 de 2021



Radicado: D 2021070002635

Fecha: 27/07/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Regional y Sectorial de Educación, Cultura y Deporte SERES, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a realizarse día martes **27 de julio de 2021** a las 2:00 p.m. de manera virtual por la plataforma dispuesta por la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N – Profesional Universitario

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

BJIMENEZZ

4221



- b. Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio con radicado No.2021020033788 del 12 de julio de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 800.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020034067 del 13 de julio de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para disponer en la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA para el proyecto: "Hábitat para la equidad", con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la configuración de entornos dignos de apoyo a la vivienda; basados en criterios de inclusión, sostenibilidad, armonía y equidad. Para esto se debe contar, además, con vías de acceso que permitan una conectividad entre la vivienda, los cascos urbanos, los centros poblados y los territorios rurales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	17005Z	800.000.000	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 800.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C40021	040025	800.000.000	Construcción de intervenciones urbanas integrales de espacio público asociadas a la vivienda en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 800.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Sum.*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	26/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	18/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	26/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	26-7-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

VENEZZ

4322

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 12 de julio de 2021, trasladar recursos del proyecto fortalecimiento vigilancia Salud publica al Proyecto Fortalecimiento elijo con responsabilidad Salud Sexual y Reproductiva de Antioquia, por valor de \$ 340.000.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020033840 del 12 de julio de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos entre proyectos de inversión de la misma Secretaria, por valor de \$ 340.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020034066 del 13 de julio de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos los cuales se requieren para cumplir con el programa de salud sexual el cual tiene proyectado realizar contratos los cuales son indispensables para dar continuidad a las acciones de vigilancia, asesoría y asistencia de la maternidad segura como componente de la salud sexual y reproductiva en el marco de las rutas de atención materno perinatal. Adicionalmente se requiere gestionar el riesgo de intervención de la Supersalud, por respuesta y gestión inoportuna por el incremento en las incidencias de VIH, Violencias sexuales y embarazo en adolescentes. De esta manera poder cumplir las metas planteadas en el plan de desarrollo y en el plan territorial de salud en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010075	\$ 340.000.000	Fortalecimiento vigilancia en salud pública información para la acción Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 340.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010072	\$ 340.000.000	Fortalecimiento Elijo con responsabilidad salud sexual y reproductiva Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 340.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

**Gobernador de Antioquia (E)**

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	26/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Molunero Henao</i>	26/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	26/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	26-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 27 al 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, disfrutará de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del empleo

*bi*

*CG*  
CGARCIAG

4840

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5P, NUC Planta 0197, ID Planta 5391, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0186, ID Planta 5390, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 27 al 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, disfrutará de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Martha Taborda Hernández Profesional Universitario	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002639

Fecha: 28/07/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070002639**  
(Del 28 de julio de 2021)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento a la  
CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA**

**CONSIDERANDO**

Que es la central de abasto más importante en el proceso agroalimentario y comercial de productos en el Área Metropolitana, en Antioquia y en otras regiones del territorio colombiano; epicentro del abastecimiento y distribución de productos a estas zonas del país, que garantiza la seguridad alimentaria para el Departamento, la Costa Atlántica y Chocó, entre otros lugares más de Colombia.

Que la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA**, ubicada en el barrio Santa María del municipio de Itagüí, nació por un problema urbanístico en el sector de Guayaquil-Centro de Medellín, e inició sus operaciones comerciales en abril de 1971 con 180 locales, distribuidos en tres bloques.

Que en un comienzo la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** surgió como una entidad pública y su ente administrador fue EEVMM (EMVARIAS); en 1987 pasó a ser una institución privada y a operar bajo el régimen de propiedad horizontal, y cuenta con un Consejo de Administración compuesto por los copropietarios o sus representantes, quienes eligen a su gerente.

Que la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** marca la diferencia en el ámbito nacional con un modelo de gestión reconocido por su dinámica mercantil, su amplia gama de servicios, su transformación y su arquitectura moderna, que responde a las diferentes necesidades de los habitantes del Área Metropolitana, Antioquia y Colombia.

Que son notorios los logros que hacen que la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** se destaque como la central de abasto más importante: está Certificada en la norma ISO 9001:2015 por parte del ICONTEC, genera más de 45 mil empleos directos y más de 40 mil empleos indirectos; fija los precios de la canasta familiar de acuerdo a la dinámica de la oferta y la demanda de los productos que desde allí se comercializan; pone en marcha procesos



“.....”

modernos de comercialización acordes con las tendencias del mercado; trabaja con todos los actores de la cadena agroalimentaria, buscando un sector más competitivo que mejore la calidad de vida de los integrantes de esta; promueve la cultura ambiental mediante el manejo integral de los residuos sólidos, la recuperación y el cuidado de los recursos naturales; se compromete con la Responsabilidad Social a través de la Fundación Central Mayorista y ejerce liderazgo y una efectiva administración de los componentes de seguridad, logísticos y administrativos.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA** por sus 50 años de vida comercial y servicio con calidad al departamento y al país, a través de procesos dinámicos y amigables con el ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA**, en cabeza de su Gerente y Representante Legal, el doctor Juan Orlando Toro Escobar, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día jueves 29 de julio de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070002640

Fecha: 28/07/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO 2021070002640**

(Del 28 de julio de 2021)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

### Decreto Especial de Reconocimiento al

### MUNICIPIO DE BETANIA

#### CONSIDERANDO

Que es un orgullo para el Gobierno de Antioquia exaltar la belleza y gran riqueza del departamento, reflejadas en sus municipios y en sus gentes, que son una muestra palmaria de su exuberancia y de la pujanza de nuestra raza.

Que un 29 de julio de 1889, los señores Simón y José María Villa, en unión de José María Martínez, cedieron dichos territorios por medio de escritura pública para el asentamiento total del caserío de Betania; y es esta la fecha que se ha fijado como Día Clásico del municipio y en la que se celebran 132 años de su fundación.

Que **BETANIA**, conocido también como “La Perla del Citará”, es un cautivador municipio de fincas cafeteras, enclavado en las montañas del Suroeste antioqueño, que posee una hermosa vista desde sus miradores naturales y representa un destino turístico bastante atractivo, gracias a sus bellos sitios: los Farallones del Citará y los ríos Pedral, Guadualejo, Tapartó y San Juan, entre otros más.

Que el municipio de **BETANIA** se enorgullece por ser la capital colombiana de la música guasca, donde cada año se realiza el Festival Nacional de este reconocido género musical, uno de los más auténticos del departamento, que reúne los mejores intérpretes del país.

Que la economía del municipio de **BETANIA** está fundamentada en la agricultura y los cultivos de café, plátano y banano; es productor de miel y cuenta con fincas agroturísticas que preservan la tradición cafetera de sus antecesores; y en las 32 veredas y el corregimiento que posee, se albergan la magia y el carisma de sus gentes, apasionadas por el trabajo, el campo y el progreso.

“.....”

Que, a través de la Administración Municipal, en cabeza de su alcalde Carlos Mario Villada Uribe y de su programa de gobierno “Betania tiene Futuro 2020-2023”, el municipio se ha beneficiado con los proyectos que se adelantan en bien de la cultura, de la comunidad betaneña y del progreso de esta localidad.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **MUNICIPIO DE BETANIA** con motivo de sus 132 años de fundación, y exaltar la grandeza y la cultura de un pueblo que deja su impronta en la historia del departamento, con trabajo, pujanza y progreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **MUNICIPIO DE BETANIA**, en cabeza de su alcalde municipal, el señor Carlos Mario Villada Uribe, en acto público que tendrá lugar el día 29 de julio de 2021, en el municipio de Betania, Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase,



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (e)

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por medio del cual se retira del servicio a un docente por cumplir la edad de retiro forzoso**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El artículo 1º del Decreto 321 de 2017 que corrigió el Artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, estipula en su artículo 1º que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

La servidora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.944.963**, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que para el 20 de julio de 2021, habría cumplido setenta (70) años de edad, por haber nacido el 20 de julio de 1951. Actualmente desempeña, en Propiedad, el cargo como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, del Municipio de Fredonia, adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Retirar del servicio, por edad de retiro forzoso a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.944.963**, vinculada en propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, del Municipio de Fredonia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a la señora **MARIA VICTORIA DELGADO SEPULVEDA**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión a la Dirección de prestaciones sociales de la Secretaría de Educación para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En firme la presente decisión, remitir copia del expediente a la hoja de vida del servidor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		28/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002642

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Período de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **202107001925** del 26 de mayo de 2021, Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.766.337**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.; en reemplazo de la señora **CINDY MAIRANY LEUDO ROMANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.438.138**, a quien se le termina nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, mediante comunicación escrita, el 23 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **202107001925** del 26 de mayo de 2021, en el artículo dos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **202107001925** del 26 de mayo de 2021, en el artículo dos, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.766.337**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.; en reemplazo de la señora **CINDY MAIRANY LEUDO ROMANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.438.138**, a quien se le terminó nombramiento provisional, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

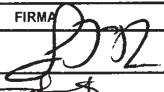

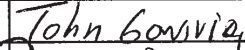
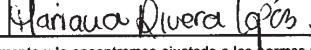
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JHON DAIRO JIMENEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002643

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **202107002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDRES FARLEY GUERRERO CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.495.512**, Licenciado En Lengua Castellana Y Comunicación, Magister En Educación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Institución Educativa Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo de la señora **ANA MARÍA RUBIO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.075.293.680**, quien renunció.

En razón a que el señor **ANDRES FARLEY GUERRERO CARRASCAL**, mediante comunicación escrita, el 14 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 202107002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 202107002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintidós, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **ANDRES FARLEY GUERRERO CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.495.512, Licenciado En Lengua Castellana Y Comunicación, Magister En Educación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Institución Educativa Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ANDRES FARLEY GUERRERO CARRASCAL**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002644

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **202107002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.114.452.486**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí, del municipio de Yalí, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO HOYOS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.250**, quien tuvo traslado interno.

En razón a que la señora **DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES**, mediante comunicación escrita, el 14 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 202107002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintiséis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 202107002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintiséis, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.114.452.486, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí, del municipio de Yalí, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002645

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **202107002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIZETH FERNANDA RAMIREZ MONDRAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.151.950.262**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Lengua Castellana, Especialista En Informática Educativa, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.779.207**, a quien se le terminó nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **LIZETH FERNANDA RAMIREZ MONDRAGON**, mediante comunicación escrita, el 15 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **202107002389** del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° **202107002389** del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral veintitrés, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **LIZETH FERNANDA RAMIREZ MONDRAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.151.950.262**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Lengua Castellana, Especialista En Informática Educativa, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Liceo Gaspar De Rodas, del municipio de Cáceres, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.



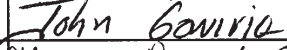
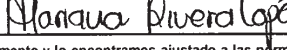
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LIZETH FERNANDA RAMIREZ MONDRAGON**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002646

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002006** del 01 de junio 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SILVIA IRENE PATIÑO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.457**, Licenciada En Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo de la señora **MARIA OLIVA URREA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.626.631**, quien renunció.

En razón a que la señora **SILVIA IRENE PATIÑO BETANCUR**, mediante comunicación escrita, el 15 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio 2021, en el artículo primero, numeral dos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio 2021, en el artículo primero, numeral dos, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, a la señora **SILVIA IRENE PATIÑO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.365.457, Licenciada En Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen De Viboral, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **SILVIA IRENE PATIÑO BETANCUR**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002647

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **202107000569** del 05 de febrero de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ARTURO RAFAEL RICARDO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.519.533**, Licenciado En Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, sede Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, del municipio de San Juan De Urabá, en reemplazo del señor **ERICK EDUARDO TOVIO TOVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.864.647**, quien fue trasladado a otro ente territorial.

En razón a que el señor **ARTURO RAFAEL RICARDO ORTEGA**, mediante correo electrónico, el 14 de julio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

necesario revocar parcialmente el Decreto N° 202107000569 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral uno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 202107000569 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral uno, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **ARTURO RAFAEL RICARDO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.519.533, Licenciado En Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, sede Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel, del municipio de San Juan De Urabá, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ARTURO RAFAEL RICARDO ORTEGA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002648

Fecha: 28/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.671**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en reemplazo del señor Arlinton Antonio Galeano Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.444, a quien se le concede vacancia temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, mediante comunicación escrita, el 21 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.671**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en reemplazo del señor Arlinton Antonio Galeano Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.444, a quien se le concede vacancia temporal, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---